

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos 14/2020, por Transferencia de Crédito, dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 2123

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el expediente nº 03/2020 de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 2123

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria nº 14/2020, en su modalidad de concesión de Crédito Extraordinario

p. 2123

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público nombramiento de empleados públicos habilitados del Registro Electrónico General de esta Corporación

p. 2123

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publican las Bases Regulatoras del Sorteo, por las que se determinarán la instalación del 50% de los puestos de Comercio Ambulante durante la Fase III en el término municipal de Córdoba

p. 2127

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se publican las Bases para el Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020 de esta Corporación, para atención a familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de las crisis del COVID-19

p. 2129

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de esta Corporación

p. 2138

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas

p. 2138

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 2138

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable

p. 2138

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se publica la Reanudación de Plazos correspondiente a la Convocatoria de Oposición libre de 3 Plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de esta Corporación

p. 2138

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público las Bases Reguladoras de la Convocatoria para llevar a cabo el Traslado de los Puestos del Mercadillo Ambulante de esta localidad

p. 2139

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza nº 17 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

p. 2139

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza nº 24 Reguladora de la Tasa por puestos, casetas de venta e industrias callejeras, instalados en los Mercadillos Semanales de los lunes y miércoles

p. 2139

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 2020/4386, financiado con cargo a bajas por anulación de créditos en otras aplicaciones de gastos del presupuesto corriente, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2020

p. 2139

Ayuntamiento de Villarlalto

Anuncio del Ayuntamiento de Villarlalto por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 2140

Anuncio del Ayuntamiento de Villarlalto por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas cuyo titular es esta Corporación

p. 2140

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito nº 01/2020, modalidad de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gastos, del Presupuesto en vigor

p. 2140

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2140

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2141

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Corrección error en el anuncio nº 1139 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 101, de 28 mayo de 2020, del Proyecto de Actuación para Implantación de Alojamiento Rural, Aula de la Naturaleza y Granja Escuela

p. 2141

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" de Pedro Abad (Córdoba) por el que se pone al cobro en periodo voluntario los recibos por el concepto de Liquidación Gastos Generales del año 2019, 1ª Entrega Gastos Generales del año 2020, Canon año 2020 y Canon Breña II-Arenoso 2020, y aplazamiento Convocatoria de la próxima Asamblea General

p. 2142

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.316/2020

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 14/2020, por transferencia de crédito, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento, ejercicio 2020, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 de mencionado Real Decreto, el expediente queda elevado automáticamente a definitivo, siendo las siguientes aplicaciones presupuestarias las que han sufrido modificaciones y los recursos a utilizar los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
231.480.00	60.000,00 €	
241.470.00	28.000,00 €	
151.205.00		5.000,00 €
164.632.01		3.000,00 €
171.619.03		2.000,00 €
171.623.01		3.000,00 €
323.623.01		5.000,00 €
334.226.09		10.000,00 €
334.226.11		5.000,00 €
334.621.00		7.000,00 €
338.226.09		30.000,00 €
341.632.00		8.000,00 €
432.632.01		5.000,00 €
924.481.00		5.000,00 €
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	88.000,00 €	88.000,00 €

Almodóvar del Río, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.341/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 mayo 2020, el expediente número 03/2020, sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.326/2020

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé, Córdoba, hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 el expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2020 en su modalidad de Concesión de crédito extraordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé, a 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.307/2020

DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS HABILITADOS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, existirá un Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Sus funciones serán las siguientes:

- La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

El órgano responsable de dictar las instrucciones y coordinación del funcionamiento jurídico del Registro Electrónico General es el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la función de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local atribuida por el artículo 3.2 I) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas realiza una importante transformación del funcionamiento de las denominadas Oficinas de Registro, que pasan a realizar funciones que tradicionalmente se realizaban en las unidades administrativas gestoras de los procedimientos y de los servicios administrativos.

La conversión de las actuales oficinas de registro en oficinas de asistencia se produce «ex lege» y está recogida en la parte positiva de la citada ley, que determina que los registros electrónicos estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados que

no estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Las oficinas de asistencia en materia de registros son órganos administrativos por tener atribuidas funciones con efectos jurídicos frente a terceros, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a su función como puerta de entrada de la documentación dirigida a las diferentes Administraciones, la Ley hace de las oficinas de asistencia en materia de registros no un elemento auxiliar del registro de la Administración o del organismo a que están respectivamente adscritas, sino de todos los registros electrónicos generales de las diferentes Administraciones.

Atendiendo al principio de igualdad jurídica, todas las personas deben tener el mismo acceso a los servicios que prestan las administraciones públicas, independientemente de si utilizan o no los medios electrónicos. Así, en el catálogo de derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas que recoge el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establece como uno de ellos el de ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Por este motivo, la hoja de ruta de la transformación digital del sector público contempla la necesidad de superar la brecha digital, reconociendo el derecho a la asistencia en el uso de los medios electrónicos.

Concretamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse, entre otros lugares, en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Pero además aparecen como una unidad administrativa fundamental en la asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas. La Ley establece que las Administraciones Públicas han de asistir en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas no obligadas a la relación electrónica con la Administración que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas (artículo 12.1).

De esta previsión se desprende que las oficinas de asistencia en materia de registros habrán de contar con personal habilitado para la identificación y firma en lugar de la persona interesada, previa solicitud y manifestación del consentimiento expreso por parte de ésta, cuando no esté obligada a la relación electrónica. También las oficinas de asistencia en materia de registros deben disponer de funcionarios habilitados para expedir copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados (artículo 27.1). Así, en el registro de funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que han de mantener las Administraciones públicas (artículo 27.1 in fine) han de constar, al menos, los que presten servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Se prevé también que el apoderamiento apud acta se otorgue, en su modalidad presencial, mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros (artículo 6.5).

Y por último, se prevé también que la notificación por comparecencia se realice en las oficinas de asistencia en materia de regis-

tros, cuando lo solicite la persona interesada o su representante con ocasión de su comparecencia espontánea en dichas oficinas (artículo 41.1, a).

La necesidad de personal suficiente y con la formación adecuada en las oficinas de asistencia en materia de registros, la existencia del registro electrónico único, la mayor eficiencia y eficacia en la gestión, y la reducción de costes implican una reorganización de las actuales oficinas registradoras en una única Oficina de Asistencia en materia de Registros, dependiendo de Información Ciudadana.

Sin perjuicio de ello, se habilitan también otras oficinas especializadas por razón de la materia, como oficinas de atención al ciudadano, que en su caso tendrán la posibilidad de registrar, siempre que así se establezca en el correspondiente Decreto de Alcaldía, para las unidades administrativas concretas sobre cuyos trámites informan y que esos empleados sean dados de alta como empleados públicos habilitados del registro del Ayuntamiento de Córdoba. Entre otras, las oficinas de atención al ciudadano especializadas de cada organismo autónomo y las oficinas atención especializada de los servicios sociales, donde únicamente existe la obligación de registrar o realizar actuaciones de identificación y firma del ciudadano que carece de medios para ellos u otorgamiento de poderes apud acta, cuando se trate de la relación de no obligados a la relación electrónica con esos servicios municipales concretos.

Por tanto, mientras que en la Oficina de Asistencia en materia de Registro que depende de información ciudadana se da cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo expuesto, son órganos administrativos que prestan servicio en el cumplimiento de los artículos 9 a 12, 16, 27 y 28, 53 y 66, de la Ley 39/2015 y artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la ley 11/2007, en las actuaciones dirigidas a cualquier unidad del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos o de otras administraciones públicas, en las oficinas de atención ciudadana especializada simplemente y como parte de esa atención al ciudadanos en la realización de trámites específicos y concretos que son competencia de determinadas unidades administrativas, existirán empleados públicos habilitados para realizar tales funciones cuando tengan por destinatario a esas unidades.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la disposición adicional cuarta, establece que las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley señala que las Administraciones públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos. Por su parte el artículo 31 de la Ley 39/2015 señala que cada Administración Pública publicará los días y horario en el que deben permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

En el Decreto de 30 de abril de 2020 se contempla la existencia de una única Oficina de Asistencia en materia de registro y también un único Registro General (plataforma electrónica de presentación de solicitudes) siendo la Delegación responsable del funcionamiento operativo de dicho registro y de la oficina de asistencia en materia de registro la Delegación de Gestión, a través del Departamento de Información Ciudadana, con la colaboración de la Dirección General de Administración Electrónica, que

coordinará el funcionamiento del Registro Electrónico Común de todas las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Córdoba.

En cualquier caso ambas unidades deberán atender a las instrucciones y órdenes emitidas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, atendiendo a la función de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local atribuida por el artículo 3.2 I) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

La Delegación de Gestión, a través de la Unidad de Información al Ciudadano, mantendrá actualizada las relación de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos y demás funciones establecidas por la ley para las OAR, con indicación de los días y el horario en el que deban permanecer abiertas. Asimismo, mantendrá permanentemente actualizado para su inclusión en sede electrónica, un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio así como las oficinas de atención ciudadana especializada donde se le dará asistencia para trámites concretos.

Dado que el normal funcionamiento del Registro Electrónico requiere de la consiguiente habilitación de los empleados públicos que deban asistir a los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos con esta Administración, previsión cuyo marco jurídico se establece en los artículos 9 a 12, 16, 27 y 28, 53 y 66, de la

Ley 39/2015 y artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley 11/2007.

Habiendo solicitado este Ayuntamiento a la Subdirección General de Administración Digital el alta en la plataforma de registro GEISER y visto que la habilitación de los empleados públicos que deban asistir a los interesados en sus relaciones por medios electrónicos con ésta Administración, tiene su marco jurídico en los artículos antes mencionados.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta efectuada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceda a la adopción de los siguientes

HE RESUELTO:

Primero. Nombramiento de empleados públicos habilitados del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba

Los empleados públicos que bajo la dependencia funcional del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local estarán habilitados para actuar en funciones de registro y resto de las actuaciones previstas en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución, con cargo al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba (DIR3 O0001206), bien por estar integrados en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, bien por estar integrados en las oficinas de atención ciudadana especializadas que se relacionan son los siguientes:

OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS (OAMR) / OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA (OACE)	NOMBRE_COMPLETO	TIPO_PERSONAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	SANDRA DE DIOS CUESTA	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	INMACULADA LÓPEZ RODRÍGUEZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	CAROLINA LUQUE HUERTOS	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	JUAN LUIS VILCHES CONDE	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO	ANA MARÍA PÉREZ SOLLEIRO	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO	RAFAEL LÓPEZ CURIEL	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	FRANCISCO JOSE ROJAS BEJARANO	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	INMACULADA ROMERO JIMENEZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	RAFAEL BERNAL PASTOR	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS	CARMEN POZUELO LÓPEZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS	ANA Mª MUELA ZURERA	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS	JOSE LUIS LLANERO NUÑEZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS	Mª JOSÉ FIGUEROLA URBANO	LABORAL
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	JOSE MANUEL GRACIA GARCIA	LABORAL
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	MIGUEL ANGEL PERICET BLANCO	LABORAL
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	DAVID MORANTE LOPEZ	LABORAL
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	ANTONIA BARRANCO CORREDERA	LABORAL
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	YOLANDA GONZALEZ MOLERO	LABORAL
OACE ORQUESTA DE CÓRDOBA	YOLANDA CANDELA MORCILLO	LABORAL
OACE ORQUESTA DE CÓRDOBA	ANTONIA JIMÉNEZ GÁMIZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	Mª JULIA CANO CASTILLA	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	M DOLORES MORENO GUTIÉRREZ	LABORAL
OACE INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	Mª DOLORES ARIZA GUTIÉRREZ	LABORAL
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	ANA MARIA CAÑO CONTRERAS	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	M. DOLORES MEMBRIVES GARCIA	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	FRANCISCA VILLEGAS RODRIGUEZ	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA JESUS GONZALEZ GARCIA	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA DOLORES MARTINEZ LARENAS	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	ANTONIO PERALES BELLO	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA TERESA GONZALEZ CONTRERAS	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	CONCEPCIÓN RUIZ LARA	FUNCIONARIO

OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA DOLORES FERNANDEZ LUNA	LABORAL
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	REBECA BALSERA GAVILAN	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ VARGAS	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	RAFAEL ANGEL MEDINA CECILIA	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	SALVADORA PORRAS FERNANDEZ	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MANUELA M. GONZALEZ GONZALEZ	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA DEL CARMEN AGUILAR PINEDA	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	NATALIA VAZQUEZ ROMERO	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MANUEL JIMENEZ BENZAL	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MIGUEL ÁNGEL VALVERDE ARANDA	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	MARIA JOSE ARJONA PRADOS	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	LUCAS MANTILLA BERMÚDEZ	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	JOSE MANUEL MUÑOZ AMATE	FUNCIONARIO
OFICINA ASISTENCIA MATERIA DE REGISTRO	RAFAELA CANTILLO LÓPEZ	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	MIGUEL ESTEVEZ ROJAS	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	FRANCISCA LACALLE GOMEZ	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	MARIA JESÚS NAVARRO DELGADO	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	ANA BELÉN IGLESIAS GONZALEZ	LABORAL
OACE SERVICIOS SOCIALES	RAFAEL J. RODRIGUEZ POLONIO	LABORAL
OACE SERVICIOS SOCIALES	MARIA TERESA ROBLES PEREZ	LABORAL
OACE SERVICIOS SOCIALES	RAFAELA VIDAL RODRIGUEZ	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	JOSÉ RODRIGUEZ CORTES	LABORAL
OACE SERVICIOS SOCIALES	AURORA CASTAÑO ESCAMILLA	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	ARACELI TOLEDANO JIMENEZ	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	ANA M. FERNANDEZ CANTUESO	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	MERCEDES DELGADO VELASCO	FUNCIONARIO
OACE SERVICIOS SOCIALES	JUANA BLASCO PEREZ	LABORAL
OACE SERVICIOS SOCIALES	FRANCISCA FERNANDEZ LUQUE	FUNCIONARIO

Segundo. Funciones de los empleados públicos habilitados del Registro General del Ayuntamiento de Córdoba

Los empleados públicos que se relacionan en el apartado anterior de la presente resolución, independientemente del Régimen Jurídico, funcional o laboral al que estén sometidos, así como los empleados que en el futuro puedan adscribirse para el desempeño de sus funciones en la Oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento y Oficinas de Atención Ciudadana Especializada, están habilitados para las siguientes tareas en el desempeño de sus funciones:

1) Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].

2) La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

3) La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

4) La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia" [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley

39/2015], así como la anotación de los asientos de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus entidades u organismos vinculadas o dependientes, o a los ciudadanos, cuando dichos asientos no se realicen directamente desde las correspondientes Unidades Administrativas.

5) La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [artículos 12.2 y 13.b) de la Ley 39/2015] facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de identificación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente), una vez que el Estado haya autorizado su funcionamiento como oficinas cl@ve.

6) La práctica de la notificación cuando el interesado lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, recogiendo el recibo de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

7) Facilitar a los interesados el código de identificación del Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

8) Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

Tercero. Otras funciones de los empleados públicos habilitados del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba sujetos al estatuto funcional

Los empleados públicos que se relacionan en el apartado primero, que estén sujetos al régimen jurídico funcional, estarán habilitados además para:

a) Asistencia específica en la identificación y firma electrónica

de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

b) Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia auténtica" [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015] a los documentos que con valor de original presenten los interesados para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización [artículo 27.2 (último párrafo) y 27.4 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015].

c) Intervenir en el otorgamiento de los apoderamientos «apud acta» que realicen los interesados mediante comparecencia personal [artículo 6.5 de la Ley 39/2015]. La documentación del poder otorgado a un apoderado, bien para que pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración Pública, bien para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante ante una Administración u organismo concreto, o bien para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para los trámites especificados en el poder, así como, en su caso, para revocar los poderes que pudiera haber otorgado el interesado, se realizará en la forma, con los requisitos y utilizando los Modelos aprobados y establecidos en los Anexos de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, publicada en el BOE de 4 de julio. Estos Modelos se entenderán sustituidos por los que en cada momento puedan aprobarse por Orden del órgano competente de la Administración General del Estado y que estarán disponibles en la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su entrega a los ciudadanos que lo puedan solicitar.

Cuarto. Inscripción y registro de las habilitaciones

Estando atribuida la gestión de las habilitaciones conferidas a la Oficina del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local auxiliado por la Dirección General de Administración Electrónica, deberán inscribirse e incorporarse todas las habilitaciones que procedan tan pronto como esté disponible la solución informática Habilit@ (Registro de Funcionarios Habilitados), dependiente de la Administración General del Estado, para la constancia y garantía de la interoperabilidad de las habilitaciones conferidas.

La habilitación que se atribuye a los empleados públicos relacionados tendrá efectos desde la fecha en que se dé publicidad a la presente resolución en la Sede Electrónica, y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio la resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

Quinto. Oficina de asistencia en materia de Registro y otras oficinas o unidades de atención a la ciudadanía

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 30 de abril de 2020 se contempla la existencia de una única Oficina de Asistencia en Materia de Registro y también un único Registro Electrónico General (plataforma electrónica de presentación de solicitudes) siendo la Delegación responsable del funcionamiento operativo de dicho registro y de la Oficina de Asistencia en Materia de

Registro, la Delegación de Gestión, a través del Departamento de Información Ciudadana, con la colaboración de la Dirección General de Administración Electrónica, que coordinará el funcionamiento del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento y de todas las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Córdoba.

En cualquier caso ambas unidades deberán atender a las instrucciones y órdenes emitidas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, atendiendo a la función de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local atribuida por el artículo 3.2 I) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

La Delegación de Gestión, a través de la Unidad de Información al Ciudadano, mantendrá actualizado el directorio geográfico y el horario de apertura de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro así como de los días y el horario en el que deban permanecer abiertas. Asimismo se integrarán en el directorio geográfico las oficinas de atención ciudadana especializada donde se les dará asistencia para trámites concretos.

Córdoba, 20 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jose María Bellido Roche.

Núm. 1.410/2020

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL SORTEO POR LAS QUE SE DETERMINARÁN LA INSTALACIÓN DEL 50% DE LOS PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE DURANTE LA FASE III EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

En uso de las atribuciones otorgadas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 05210/19, de 18 de junio y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera del Decreto de fecha 03 de junio de 2020, se publican las Bases Reguladoras del sorteo por las que se determinarán la instalación del 50% de los puestos de comercio ambulante durante la Fase III en el Término Municipal de Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL SORTEO POR LAS QUE SE DETERMINARÁN LA INSTALACIÓN DEL 50% DE LOS PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE DURANTE LA FASE III EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

1. OBJETO

Debido a las restricciones en el número de puestos en los mercadillos con motivo de las medidas aprobadas por el Gobierno de España dentro del Plan para la Transición hacia la normalidad, el número de puestos que se podrán instalar está limitado al 50% del total de autorizaciones para cada uno de los mercadillos existentes en el Término Municipal de Córdoba salvo para el mercadillo de Arenal cuyo espacio ha sido duplicado para que puedan instalarse el 100% de los puestos autorizados.

Por ello, es necesario establecer un criterio para determinar los puestos que se pondrán en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 letra B) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba de 04 de octubre de 2012. Siendo el criterio más objetivo, transparente e imparcial la realización de un sorteo al cumplir todos los aspirantes los mismos requisitos para el ejercicio del comercio ambulante.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación a los si-

guientes Mercadillos Municipales: Alcolea, Noreña, Unidad, Ladera, Fuensanta, Moreras y Villarrubia.

3. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

El número de autorizaciones que pueden concederse para instalarse en cada uno de los mercadillos existentes será, como máximo, de la mitad del número de autorizaciones existentes en dicho mercadillo, salvo para el Mercadillo de Arenal.

4. PARTICIPANTES

Participarán en el sorteo aquellas personas que sean titulares de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Córdoba y que no se encuentren en situación de suspensión provisional para el ejercicio de la actividad.

5. MIEMBROS DEL TRIBUNAL

La Mesa Tribunal del sorteo estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente: Don Miguel García Capilla, Coordinador General de la Delegación de Comercio.

-Secretario: Don Alfredo Antonio Ruíz Martínez, Técnico de Administración General de la Delegación de Comercio.

-Vocal: Don Jacinto Bracero García, Jefe de Unidad de la Delegación de Comercio y Venta Ambulante.

6. PLAZO PARA RESOLVER

Una vez realizado el sorteo, el Secretario levantará acta del mismo y se autorizarán a los beneficiarios por Decreto de la persona titular de la Delegación que ostente las competencias en materia de comercio ambulante.

7. MECÁNICA DEL SORTEO

El sorteo será público realizándose mediante videollamada a la que se invitará a los presidentes de las asociaciones de comerciantes ambulantes existentes en el Término Municipal de Córdoba a fin de verificar la correcta realización del mismo, debiéndose comunicar con suficiente antelación el día y la hora para la realización de del sorteo.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

Se introducirá en un saquito, caja o recipiente dos papeletas o bolas cuyo contenido sea número 1 y número 2.

Se extraerá la bola o papeleta:

-En el caso de extraerse la bola o papeleta que indique el número 1, estarán autorizados para instalarse durante la primera semana de reapertura de los mercadillos, los vendedores ambulantes que sean titulares de los puestos a contar desde el número 1, en la misma línea y dejando un puesto vacío a cada uno de los lados del puesto número 1 y frente al mismo debiéndose observar esta regla en los sucesivos puestos de mercadillo hasta alcanzar el 50% de las autorizaciones de cada mercadillo. La línea de puestos numerados con el número 1 y siguientes, será la referencia para determinar los puestos que pueden instalarse en la línea de enfrente debiéndose respetar, en todo caso, la existencia de un puesto libre a cada lado y frente al puesto instalado.

En el caso de que el mercadillo este configurado de forma que los números pares se situen en un lado y los impares en el lado opuesto, y saliera en el sorteo el número 1 se instalarán los puestos número 1, 5, 9, 13,... y así correlativamente hasta completar el 50% del aforo, siendo esta línea la referencia de forma que se queden libres ambos lados del puesto instalado de manera lateral y frente al mismo.

En el caso de que el mercadillo esté configurado de forma que los puestos estén situados de forma correlativa y saliera en el sorteo el número 1 se instalarán los puestos número 1, 3, 5, 7, 9, 11,... y así correlativamente hasta completar el 50% del aforo, siendo esta línea la referencia de forma que se queden libres am-

bos lados del puesto instalado de manera lateral y frente al mismo.

La siguiente semana, estarán autorizados para instalarse los titulares de los números pares e impares que para guardar la distancia de seguridad fronto-lateral no hayan podido instalarse como consecuencia de haber salido la bola o papeleta con el número 1.

-En el caso de extraerse la bola o papeleta que indique el número 2, estarán autorizados para instalarse durante la primera semana de reapertura de los mercadillos, los vendedores ambulantes que sean titulares de los puestos a contar desde el número 2, en la misma línea y dejando un puesto vacío a cada uno de los lados del puesto número 2 y frente al mismo debiéndose observar esta regla en los sucesivos puestos de mercadillo hasta alcanzar el 50% de las autorizaciones de cada mercadillo. La línea de puestos numerados con el número 2 y siguientes, será la referencia para determinar los puestos que pueden instalarse en la línea de enfrente debiéndose respetar, en todo caso, la existencia de un puesto libre a cada lado y frente al puesto instalado.

En el caso de que el mercadillo este configurado de forma que los números pares se situen en un lado y los impares en el lado opuesto, y saliera en el sorteo el número 2 se instalarán los puestos número 2, 6, 10, 14,... y así correlativamente hasta completar el 50% del aforo, siendo esta línea la referencia de forma que se queden libres ambos lados del puesto instalado de manera lateral y frente al mismo.

En el caso de que el mercadillo esté configurado de forma que los puestos estén situados de forma correlativa y saliera en el sorteo el número 1 se instalarán los puestos número 2, 4, 6, 8, 10,... y así correlativamente hasta completar el 50% del aforo, siendo esta línea la referencia de forma que se queden libres ambos lados del puesto instalado de manera lateral y frente al mismo.

La siguiente semana, estarán autorizados para instalarse los titulares de los números pares e impares que para guardar la distancia de seguridad fronto-lateral no hayan podido instalarse como consecuencia de haber salido la bola o papeleta con el número 2.

8. RÉGIMEN APLICABLE A LOS MERCADILLOS DE NOREÑA, LADERA Y UNIDAD TRAS LA REALIZACIÓN DEL SORTEO

El 50% de los titulares de autorizaciones que por sorteo no hayan podido instalarse el martes, podrán instalarse el viernes durante la primera semana.

La semana siguiente los titulares de autorizaciones que se instalaron el viernes de la semana anterior, podrán instalarse el martes y los titulares de autorizaciones que se instalaron el martes de la semana anterior, podrán instalarse el viernes.

La alternancia en los días de instalación se mantendrá hasta que se autorice la instalación del 100% de los puestos de cada mercadillo.

9. RÉGIMEN APLICABLE A LOS MERCADILLOS DE FUENSANTA, MORERAS, VILLARRUBIA Y ALCOLEA

El 50% de los titulares de autorizaciones que por sorteo no les haya correspondido instalarse el día de celebración del mercadillo para los que tienen autorización, podrán instalarse el miércoles en el mismo lugar de celebración del mercadillo, manteniéndose inalterables el resto de circunstancias, durante la primera semana.

La semana siguiente los titulares de autorizaciones que se instalaron el sábado en los mercadillos de Fuensanta, Moreras y Villarrubia o bien el lunes en Alcolea de la semana anterior, podrán instalarse el miércoles y los titulares de autorizaciones que se instalaron el miércoles de la semana anterior, podrán instalarse bien

el sábado o bien el lunes según corresponda.

La alternancia en los días de instalación se mantendrá hasta que se autorice la instalación del 100% de los puestos de cada mercadillo.

10. AUTORIZACIÓN A LOS AGENTES PLACEROS

En caso de ser necesario, para guardar la distancia de seguridad frontal y lateral entre los puestos autorizados a instalarse, los agentes placeros podrán hacer uso de los puestos vacantes o de los puestos cuyos titulares hayan sido suspendidos provisionalmente para cambiar la ubicación de los puestos con fin de garantizar en todo momento la distancia de seguridad frontal y lateral exigida, sin que ello dé lugar a indemnización, generación o adquisición de derecho o expectativa de derecho alguna.

Quedan autorizados los Agentes Placeros para adoptar cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar el correcto desarrollo de los mercadillos desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad.

En caso de inobservarse por parte de los comerciantes ambulantes las indicaciones realizadas por los Agentes Placeros, se estará a lo que disponga la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba.

11. LISTA DE ESPERA Y LISTA DE ESPERA DE PLACEROS

Se aplicará la lista de placeros y lista de espera de placeros en el caso de que aplicadas las anteriores medidas existieran ubicaciones en las que poder instalarse observando la distancia de seguridad fronto-lateral exigida.

12. PERMUTAS O CAMBIOS DE TURNOS

Los comerciantes ambulantes deberán respetar el día de instalación que les corresponda por sorteo, quedando prohibida la permuta de fechas de instalación entre comerciantes ambulantes para la instalación en un día distinto al que le corresponda.

Córdoba, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.331/2020

En cumplimiento del acuerdo del pleno municipal del Ayuntamiento de Espejo de fecha 28 de mayo de 2020, y por medio del presente anuncio se procede a la publicación de las Bases reguladoras de emergencia social 2020 del Ayuntamiento de Espejo para atención a familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis del covid-19, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19.

1. FUNDAMENTACION

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros

declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ante esta situación, este Consistorio en uso de la competencia propia establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, considera que una de las prioridades a abordar, para afrontar las consecuencias que a nivel económico y social está teniendo entre nuestra población la crisis sanitaria ocasionada por la evolución del COVID, es la adopción de una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

En este sentido, se pone en marcha el Programa Extraordinario de Emergencia Social con el objeto de atender las necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en una situación de riesgo y/o de exclusión social, y que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas.

Este Programa contempla las actuaciones necesarias para arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir las siguientes líneas de actuación:

-Línea 1: Adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

-Línea 2: Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas y agua.

2. OBJETIVOS

Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio económicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

-Línea 1: Adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

-Línea 2: Cubrir los gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas y agua.

3. CARACTERISTICAS

Las Ayudas contempladas en el presente programa son prestaciones de naturaleza económica que el Ayuntamiento de Espejo otorgará a los sujetos beneficiarios en ejercicio de la competencia básica atribuida a los Ayuntamientos en el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Estas ayudas son prestaciones económicas individualizadas, dirigidas a individuos o unidades convivenciales, y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares, relacionadas con la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación y suministros básicos en la residencia familiar, y que deban ser atendidas con inmediatez, derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Tiene naturaleza complementaria y son compatibles con las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales comunitarios, previstas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Las ayudas contempladas en este Programa no tienen naturaleza de subvenciones, sino de prestaciones, dado que la situación que se dirige a atender dichas ayudas, no tienen como objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, al estar destinadas a paliar situaciones de necesidad de personas y/o unidades familiares en situación o en riesgo de exclusión social.

4. FINANCIACIÓN

Las ayudas contempladas en el presente programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Espejo, 2310-48021 "Ayuda emergencia social covid-19", que se va a crear en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo y que cuenta con una dotación económica inicial de 30.000 euros, dotación que podrá ser incrementada a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

La financiación del presente programa se realizará mediante crédito extraordinario a financiar con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 6400-622.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo, estando condicionada la entrada en vigor del Programa a la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento del expediente de modificación presupuestaria mencionado, que se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa extenderá su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad se hubiesen agotado los créditos consignados en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que los créditos iniciales del programa se incrementen durante la vigencia del programa, de conformidad con los procedimientos contemplados a tal efecto en la normativa presupuestaria de las Entidades Locales.

No será de aplicación a este Programa de Emergencia Social, lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 863/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, en virtud de lo indicado en el punto 4 de dicha Disposición Adicional, dado que dicho Programa viene referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, pues su objetivo es el de atender de manera urgente las necesidades básicas de unidades familiares que, como consecuencia de la crisis económica y social derivada de la pandemia, se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social.

En virtud de lo anterior, no será de aplicación al procedimiento a tramitar para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa la suspensión de términos, ni la interrupción de plazos administrativos, durante la vigencia del estado de alarma y de las prórrogas del mismo.

6. DESTINATARIOS. REQUISITOS

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal Extraordinario de Emergencia Social, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante figure empadronada en el municipio de Espejo a la fecha de presentación de la solicitud y con anterioridad al 1 de enero de 2020.
2. Que la persona solicitante sea persona mayor de edad o me-

nor emancipado.

3. Que la persona solicitante y la unidad familiar a la que pertenezca en su conjunto, no perciba ingresos MENSUALES*, de cualquier naturaleza que en su conjunto, sobrepasen los siguientes límites:

Número de miembros de la unidad familiar**:	Cálculo	Cuantía mensual
1. Miembro	Inferior a 1 IPREM***	537,84 euros
2. Miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM	699,19 euros
3. Miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM	806,76 euros
4. Miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM	914,33 euros
5. Miembros o más	Inferior a 1,9 veces IPREM	1.021,89 euros

*Los ingresos mensuales vendrán referidos a los ingresos del mes inmediatamente anterior a la solicitud que se presente por los potenciales beneficiarios.

** Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares, que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda".

*** IPREM= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Importe (mensual): 537,84 euros.

4. Para la línea 2, que los suministros se presten en la vivienda habitual* del solicitante.

*Se entiende por vivienda habitual la del domicilio en que figure empadronado el solicitante.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda de la línea 2 recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo del suministro correspondiente.

6.2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas incluidas en este Programa irán dirigidas a cubrir las siguientes necesidades:

-Línea 1: Adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

-Línea 2: Cubrir los gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas y agua. Únicamente podrán incluirse en este Programa suministros que se encuentren pendientes de pago durante la vigencia del presente programa, y cuyo periodo de pago venza con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda que se presenten por el solicitante.

7. CUANTIA MÁXIMA DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

7.1. CUANTÍA Y NÚMERO MÁXIMO DE AYUDAS

7.1.1. Se establecen las siguientes asignación económica máximas por unidad familiar en función del número de miembros de la unidad familiar, para cada una de las líneas de este Programa, durante el tiempo de vigencia del mismo:

Línea 1:

- Familias de 1 miembro: hasta 450 € (75 euros mensuales).
- Familias de 2 miembros: hasta 642 € (107 euros mensuales).
- Familias de 3 miembros: hasta 792 € (132 euros mensuales).
- Familias de 4 miembros: hasta 900 € (150 euros mensuales).
- Familias de 5 o más miembros: hasta 1.002 €(167 euros men-

suales).“

Línea 2:

-Familias de 1 miembro: hasta 300 € (100 euros cada dos meses).

-Familias de 2 miembros: hasta 351 € (117 euros cada dos meses).

-Familias de 3 miembros: hasta 402 € (134 euros cada dos meses).

-Familias de 4 miembros: hasta 453 € (151 euros cada dos meses).

-Familias de 5 o más miembros: hasta 495 € (165 euros cada dos meses).

7.1.2. El número máximo de ayudas a percibir con cargo a este programa será el siguiente:

-Línea 1: Una ayuda al mes, con una cuantía máxima mensual de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.1 en función del número de miembros de la unidad familiar.

-Línea 2: Una ayuda cada dos meses, con una cuantía máxima durante la vigencia del programa de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.1, en función del número de miembros de la unidad familiar.

7.2. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de ayudas con cargo a la línea 1 de este programa será compatible con la percepción de ayudas con cargo a la línea 2 del mismo por parte de una misma unidad familiar.

Respecto a la percepción de otras ayudas provenientes de otras Administraciones o entidades privadas para cubrir las mismas necesidades:

LÍNEA 1:

-La percepción de ayudas de la línea 1 será compatible con otras ayudas percibidas de otras administraciones y/o entidades privadas, siempre y cuando en el mes en que se solicita la percepción de la ayuda por parte del solicitante al Ayuntamiento de Espejo, el importe total de las ayudas percibidas no sea superior al doble de la cantidad máxima mensual fijada en este programa para esta línea por unidad familiar en función del número de miembros, lo cual se acreditará mediante la aportación de declaración responsable al respecto. Si en el mes de presentación de la solicitud en fecha posterior a dicha solicitud se percibiese otra ayuda para la misma finalidad, en caso de que el importe acumulado por ambas ayudas mensuales supere el doble del límite máximo mensual por unidad familiar y número máximo de miembros, el solicitante no podrá presentar una nueva solicitud de ayuda con cargo a este programa municipal hasta el segundo mes posterior. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de declaración responsable al respecto.

-Asimismo la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de ayudas en especie concedidas por otras Administraciones y/o instituciones privadas.

LÍNEA 2:

La percepción de ayudas de la línea 2, será compatibles con la percepción de otras ayudas concedidas por otras Administraciones para la misma finalidad, siempre y cuando las distintas ayudas percibidas vayan referidas a distintos recibos de suministros, lo cual se acreditará mediante la aportación de declaración responsable al respecto, en la que se especifique que el recibo del suministro concreto (agua, luz, basura o gas) para el que se solicita la ayuda no ha sido objeto de concesión de otras ayudas concedidas por otras administraciones y/o entidades privadas.

-Asimismo, con carácter excepcional, será posible la concesión de ayudas procedentes de distintas Administraciones para un mismo recibo siempre y cuando la cuantía de las ayudas no supe-

re el importe de dicho suministro.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

-Solicitudes.

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al presente programa será el siguiente:

-El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar una solicitud ajustada al modelo que figura como ANEXO I. Se presentará una única solicitud mensual, durante los días 1 a 10 de cada mes en la que se podrán incluir la línea 1 y la línea 2, si bien las ayudas de la línea 2 tendrán necesariamente carácter bimensual, no pudiéndose solicitar dos meses seguidos una ayuda para dicha línea 2.

-La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado “Trámites”, y dentro del mismo en el apartado “Registro de Entrada”, mediante el acceso con certificado electrónico.

Asimismo durante el periodo de tiempo en que esté vigente este programa, y hasta tanto no exista atención presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Espejo, los interesados que no dispongan de firma electrónica podrán presentar sus solicitudes por correo electrónico a la dirección secretaria.alcaldia@espejo.es. En este último caso se acompañará autorización por parte del interesado para que por parte de funcionario designado a tal efecto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento se presente dicha solicitud a través del registro electrónico en representación del interesado, en el modelo que se acompaña como ANEXO II. Ello en virtud del artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el artículo 22 de dicha Ley.

-A la solicitud se acompañará, además del Anexo II en su caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de Residencia del solicitante.

2. Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años del mes inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Nóminas o certificado de empresa del último mes inmediatamente anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

4. Declaración responsable de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años que figuren empadronados en el domicilio familiar, referida al mes anterior a la fecha de la solicitud, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III.

5. Autorización al Ayuntamiento de Espejo para incorporar al expediente de ayuda los datos de empadronamiento de la unidad familiar, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV.

6. Declaración responsable en la que se indique:

-En relación con la línea 1: Si en el mes en el que se solicita la ayuda por parte del solicitante, y a la fecha de presentación de la solicitud, se ha solicitado y/o percibido otra ayuda dineraria proveniente de otra administración o entidad privada para la misma finalidad, y en caso de haberla percibido, su importe; y si en el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud se ha percibido otra ayuda dineraria proveniente de otra administración y/o entidad privada para la misma finalidad, especificando en caso afirmativo, su importe.

-En relación con la línea 2: Que el recibo del suministro concreto (agua, luz, basura o gas) para el que se solicita la ayuda no ha

sido objeto de concesión de otras ayudas concedidas por otras administraciones y/o entidades privadas.

7. Copia del recibo o recibos de suministro para el que se solicita la ayuda. Dicho recibo debe encontrarse en periodo de pago a la fecha de presentación de la solicitud, no se podrán aportar recibos que ya hayan sido abonados por el solicitante.

-Resolución del expediente, notificación y abono de la ayuda.

Una vez presentada la solicitud por los servicios técnicos del Ayuntamiento se comprobará que a la solicitud se acompaña documentación exigida en las presentes bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos, se dictará Resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

En el plazo de cinco días a partir de la presentación de la documentación completa y una vez comprobado por los servicios municipales que el solicitante reúne los requisitos indicados en las presentes bases, se dictará la correspondiente Resolución, que especificará el beneficiario, importe y líneas del programa que comprende dicha subvención, y para las ayudas de la línea 2 el importe del recibo o recibos de suministros a abonar con cargo a dicha subvención.

Por su carácter extraordinario, no se realizará notificación de la resolución comunicándose por teléfono o por correo electrónico su concesión.

Dado el carácter específico de las ayudas comprendidas en este Programa, estas se harán efectivas de la siguiente forma:

Línea 1:

Se comunicará al beneficiario el establecimiento del municipio al que podrá acudir para realizar la adquisición de los productos incluidos en el presente programa. Los productos que se adquieran mensualmente con cargo a este programa deberán retirarse por los beneficiarios del establecimiento indicado en una única compra.

El establecimiento entregará una factura al beneficiario, quedándose con una copia que deberá ser remitida por este al Ayuntamiento para su cobro. En dicha factura sólo se podrán incluir alimentos y/o productos incluidos en la presente línea, y en la misma se identificará el beneficiario de la ayuda y la fecha de la retirada de los productos, y se adjuntará copia del ticket de compra. Asimismo en la factura, que se expedirá a nombre del Ayuntamiento, se incluirá la leyenda "Programa Emergencia Social Espejo".

Por el Ayuntamiento de Espejo se remitirá mensualmente a los distintos establecimientos que se adhieran a este programa un listado con los beneficiarios del programa de dicho mes y el importe que corresponde a cada beneficiario.

A estos efectos los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente a este programa tendrán la consideración de entidades colaboradoras.

Línea 2:

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada se realizará mediante el abono por parte de la Tesorería del Ayuntamiento a la entidad emisora del recibo o recibos de la can-

tividad correspondiente.

9. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda, en lo que respecta a la línea 1, se documentará a través de la aportación de los justificantes de gasto (factura), por parte de los establecimientos que se adhieran voluntariamente a este programa como entidades colaboradoras.

A estos efectos de acreditar el cumplimiento del objetivo de las ayudas, los establecimientos entregarán una factura al beneficiario por cada compra mensual efectuada, quedándose con una copia que deberá ser remitida por este al Ayuntamiento para su cobro. En dicha factura sólo se podrán incluir alimentos y/o productos incluidos en la presente línea, y en la misma se identificará el beneficiario de la ayuda y la fecha de la retirada de los productos, y se adjuntará copia del ticket de compra. Asimismo en la factura Asimismo en la factura, que se expedirá a nombre del Ayuntamiento, se incluirá la leyenda "Programa Emergencia Social Espejo".

Los documentos justificativos de la subvención serán remitidos directamente por el establecimiento al Ayuntamiento.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR

La obtención de una ayuda con cargo a este Programa falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, dará lugar a la exclusión del beneficiario de dicho programa y a la imposibilidad de recibir nuevas ayudas con cargo al mismo y a la imposición de sanciones consistentes en multa proporcional del doble de la cantidad indebidamente obtenida; previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados y se dictará la Resolución procedente.

No obstante, no se sancionarán con multa en aquellos casos en que los beneficiarios hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se podrá solicitar a los beneficiarios la documentación que se estime necesaria para las labores de comprobación de que el beneficiario cumple los requisitos indicados en las presentes bases, especialmente en lo relativo a los ingresos de la unidad familiar declarados por el solicitante, estando obligados los beneficiarios a la aportación de dicha documentación en el plazo que se conceda a tal efecto.

En caso de que no se aporte dicha documentación, esta conducta será considerada como obstrucción a las actuaciones de comprobación de la correcta aplicación de las ayudas, lo que dará lugar a la exclusión del beneficiario de dicho programa y a la imposibilidad de recibir nuevas ayudas con cargo al mismo y a la imposición de sanciones consistentes en multa proporcional del doble de la cantidad indebidamente obtenida, previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados y se dictará la Resolución procedente.

Dado en Espejo, a fecha y firma digital, don Florentino Santos Santos.

Espejo, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

ANEXO I**DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Documento de Identidad		Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio		Número	Población/Provincia
e-mail		Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases para el Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Espejo para Atención a Familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis del Covid-19 aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Espejo en sesión plenaria celebrada el dede 2020.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa (Marcar con una X lo que proceda*) :

- Línea 1: Adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- Línea 2: Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas y agua.

**Se puede solicitar ayuda para la línea 1 exclusivamente, o para la línea 1 y 2.*

Documentación que acompaña (Marcar con una X lo que proceda):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de Residencia del solicitante.
- Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
- Nóminas o certificado de empresa del último mes inmediatamente anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En su caso, por parte del interesado para que por parte de funcionario del Ayuntamiento se presente dicha solicitud a través del registro electrónico en representación del interesado, **ANEXO II**.

- Declaración responsable de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años que figuren empadronados en el domicilio familiar, referida al mes anterior a la fecha de la solicitud, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**.
 - Autorización al Ayuntamiento de Espejo para incorporar al expediente de ayuda los datos de empadronamiento de la unidad familiar, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.

De conformidad con lo indicado en las Bases Regulatoras del Programa, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- En relación con la Línea 1:

. Que en el presente mes de presentación de esta solicitud, por parte del solicitante, y a la fecha de presentación de la solicitud (Indicar con una X lo que proceda):

NO ha solicitado y/o percibido otra ayuda proveniente de otra administración o entidad privada para la misma finalidad.

SI ha percibido otra ayuda proveniente de otra administración o entidad privada, por importe deeuros. (INDICAR IMPORTE)

. Que en el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud se ha percibido otra ayuda proveniente de otra administración** y/o entidad privada para la misma finalidad, especificando en caso afirmativo su importe*.

*** Indicar únicamente para Administraciones ayudas percibidas por otras Administración que no sea el Ayuntamiento.*

- En relación con la Línea 2:

Que el recibo/s del suministro/s concreto/s (agua, luz, basura o gas) para el que se solicita la ayuda no ha sido objeto de concesión de otras ayudas concedidas por otras administraciones y/o entidades privadas.

En Espejo, a de de 2020.

El solicitante:

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESPEJO.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

D./Dª. _____ con DNI: _____ y domicilio en
Espejo en _____, nº _____

PRESTA SU AUTORIZACION

A que por parte del funcionario que se designe por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espejo, se lleve la autenticación necesaria para llevar a cabo la presentación por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo, de la solicitud de ayuda para el programa extraordinario de emergencia social 2020 del Ayuntamiento de Espejo para atención a familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis del Covid-19.*

**Esta opción únicamente estará vigente hasta que no exista atención presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Espejo.*

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En Espejo, a de De 2020

Fdo. D.

FIRMADO:

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./D^a. _____ con DNI: _____ y domicilio en Espejo en
_____, nº _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los ingresos económicos netos percibidos por todas las personas, mayores de dieciséis años, que constituyen mi unidad familiar y empadronados en el domicilio familiar, en el mes anterior a la presentación de la solicitud para participar en la ayuda del Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Espejo para Atención a Familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis del Covid-19, ascienden a la cantidad de

_____ euros (se especificará cantidad en letra y en número)*

**En caso de discrepancia entre la cantidad que conste en letra y en número prevalecerá la escrita en número.*

En Espejo a ____ de _____ de 2020.

Fdo:.....

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO EXPRESO AL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA
INCORPORARA AL EXPEDIENTE DE AYUDA LOS DATOS DE EMPADRONAMIENTO DE LA
UNIDAD FAMILIAR

D./D^a. _____ con DNI: _____ y domicilio en Espejo en
_____, nº _____

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Espejo para incorporar a la solicitud ayuda para el programa extraordinario de emergencia social 2020 del Ayuntamiento de Espejo para atención a familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis del Covid-19 y presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento, de su unidad familiar, a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

Espejo a ____ de _____ de 2020.

Fdo.:.....

Núm. 1.333/2020

Don Florentino Santos Santos Alcalde del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la "ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del Ayuntamiento de Espejo, en cuanto a las tarifas del artículo 6 apartado C) TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA" mediante la inclusión de una Disposición Transitoria de suspensión de la aplicación de las mismas hasta el próximo 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por periodo de 30 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámites, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado que el de su entera publicación en el boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Dado en Espejo, a fecha y firma digital, don Florentino Santos Santos.

Espejo, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 1.336/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).

Espejo, 4 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 1.342/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).

Espejo, 4 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 1.343/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).

Espejo, 4 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.312/2020

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincial nº 204, de 25 de octubre de 2019, se publicaron las bases de la convocatoria de oposición libre de tres plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de 10 de marzo de 2020, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión de los aspirantes a la citada convocatoria.

Vista la Disposición Adicional Tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 67/2020 de 14 de marzo, de suspensión de plazos administrativos aplicable a este procedimiento).

Visto el punto décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 145/2020, de 23 de mayo), en el que se dispone que "con efectos de 1 de junio de 2020, se deroga la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 67/2020 de 14 de marzo), relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudarán o reiniciarán..."

En uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

Reanudar el plazo que restaba, para la subsanación de la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, por siete

días hábiles, que serán contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará este anuncio en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria, que certifico. Firmado electrónicamente.“

Hinojosa del Duque, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.374/2020

ANUNCIO DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO AMBULANTE DE LUCENA.

Mediante acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2020, se aprobaron las Bases que han regir la convocatoria para llevar a cabo el traslado de los puestos del mercadillo ambulante de Lucena que se adjuntan a continuación.

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2020 se ha dispuesto publicar las Bases aprobadas, así como el inicio del procedimiento antes indicado, habiéndose publicado toda la documentación en el Tablón de Edictos Municipal (<https://www.aytolucena.es/lucena>) donde puede consultarse.

El presente anuncio sustituye a la entrega presencial a los comerciantes de una copia de las Bases aprobadas, tal y como estaba previsto en las mismas, ante la imposibilidad de realizar dicha entrega a la vista de las circunstancias provocadas el COVID-19 y el cierre actual del mercadillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.345/2020

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, la modificación en la Ordenanza nº 17- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no haberse producido reclamación alguna sobre la misma, se entenderá definitivamente aprobado el texto, de lo contrario resolverá el Pleno de la Corporación las alegaciones que se presenten.

Las modificaciones son las siguientes:

Incorporar una Disposición transitoria que dice: “Debido a la suspensión de las actividades que realizan esa utilización como consecuencia del COVID-19, dejar de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas desde la declaración del Estado de Alarma hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Modificar la Disposición final, quedando así: “La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.346/2020

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, la modificación en la Ordenanza nº 24 - TASA POR PUESTOS, CASSETAS DE VENTA E INDUSTRIAS CALLEJERAS INSTALADOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES DE LOS LUNES Y MIERCOLES y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no haberse producido reclamación alguna sobre la misma, se entenderá definitivamente aprobado el texto, de lo contrario resolverá el Pleno de la Corporación las alegaciones que se presenten.

Las modificaciones son las siguientes:

Incorporar una Disposición transitoria que dice: “Debido a la suspensión de las actividades que realizan esa utilización como consecuencia del COVID-19, dejar de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública desde la declaración del Estado de Alarma hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Modificar la Disposición final, quedando así: “La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.347/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.22 en relación con los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de modificación de Créditos nº 2020/4386 financiado con cargo a bajas por anulación de créditos en otras aplicaciones de gastos del presupuesto corriente, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2020 y expuesto al Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 8 de mayo del 2020.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN RESUMEN POR CAPÍTULOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
165 76106	Alumbrado Publico- Renovación Alumbrado Tecnología Led	0,00	24.499,70	24.499,70
TOTAL		0,00	24.499,70	24.499,70

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Crédito	Bajas o	Créditos
------------	-------------	----------	---------	---------	----------

Progr.	Económica		iniciales	disponibles	anulaciones	finales
151	60004	Urbanismo- Adquisición de Terrenos Expropiación	39.124,83	32.912,67	24.499,70	8.412,97
		TOTAL	39.124,83	32.912,67	24.499,70	8.412,97

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.329/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villaralto, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

Núm. 1.330/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas cuyo titular es el ayuntamiento de Villaralto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección [https:// Villaralto.es](https://Villaralto.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villaralto, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1.375/2020

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, hace saber:

Que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modifica-

ción de crédito número 01/2020, modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, del Presupuesto en vigor.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se somete el mismo a información pública, al objeto de que, por los interesados, presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.327/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 5 de agosto de 2020, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-re para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

Córdoba, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.328/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 5 de agosto de 2020, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible

en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-re para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

Córdoba, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.411/2020

Rfª. FSJ / Planeamiento 4.1.12 – 6/2019

Subsanación error material del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba del anuncio nº 1.139 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 101, de 28 mayo de 2020, por el que se publica íntegramente el Edicto correcto. Quedando de esta forma subsanado dicho error.

EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la Fundación "Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno" redactado por los arquitectos José Carlos Rico Córdoba y Antonio Jesús Fernández López, según documento presentado en la GMU con fecha 3 de septiembre de 2019 para la implantación de Alojamiento Rural, Aula de la Naturaleza y Granja Escuela en la finca registral nº 83.590 del Registro de la Propiedad nº 6, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento,

así como copia del proyecto y documentación complementaria en formato digital, para su remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cuanto a la incidencia medio ambiental y posible afección a la Cañada Real Soriana; así como a la Delegación de Medio Ambiente municipal en cuanto a la posible afección al camino nº 52 del Inventario de Caminos Públicos, Fuentes, Abrevaderos y Alcubillas del Término Municipal de Córdoba, "Camino vecinal de los Velasco a la Valenzonilla"; a la Dirección General de Aviación Civil en cuanto a posible afección por el Área de Cautela del aeropuerto de Córdoba; a la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico en cuanto a la posible afección al Yacimiento de Interés Científico "YC-6 Vereda Pecuaría" y el BIC "Santuario Nuestra Señora de Linares"; y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación a la posible afección al arroyo de la Umbría; para emisión de los correspondientes informes sectoriales.

TERCERO. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 6 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 1.255/2020

ANUNCIO DE COBRANZA

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, se ha dispuesto aplazar la convocatoria de la próxima Asamblea General de la Comunidad de Regantes por la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos, y poner al cobro los recibos que a continuación se relacionan:

Primero. Recibo por el concepto Liquidación Gastos Generales del año 2019 por un importe de 67,85 €/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 11 al 30 de junio de 2020.

Segundo. Recibo por el concepto 1ª Entrega Gastos Generales del año 2020, por un importe de 100,00 €/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 17 agosto al 5 de septiembre de 2020.

Tercero. Recibo por el concepto Canon año 2020 por importe de 55,93 €/ha. y recibo Canon Breña II-Arenoso 2020 por importe de 19,39€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el 9 al 28 de noviembre 2020.

De acuerdo con los arts. 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Pedro Abad, 25 de mayo de 2020. El Presidente, Fdo. Francisco Sainz Moreno.